



# Resolución Jefatural

**N°159 -2017-INDECI**  
**08 de agosto del 2017**

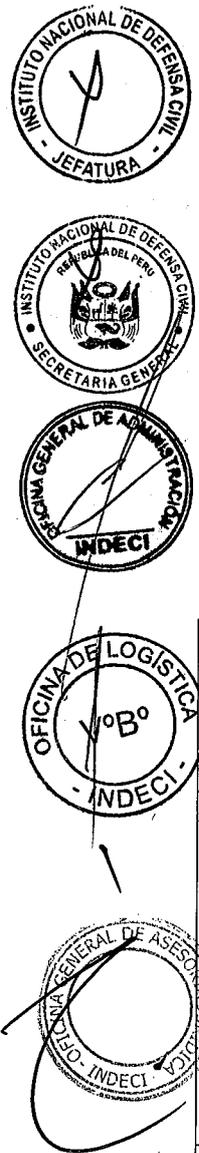
**VISTOS;** El Memorandum N° 04768-2017-INDECI/6.4 de fecha 04.JUL.2017, el Informe N° 021-2017-INDECI/6.4, de fecha 13.JUN.2017, el Informe Técnico N° 255-2017-INDECI/6.4 de fecha 03.JUL.2017, las Cartas de Donación del Gobierno del Japón y la República del Paraguay de fechas 28.MAR.2017, sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante las Cartas de Donación de fechas 28.MAR.2017, el Gobierno de Japón a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la República del Paraguay a través de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), expresan la voluntad de donar Bienes de Ayuda Humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinadas para la atención de la población damnificada y afectada por las emergencias en el país, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD DONANTE	DETALLE	VALOR DE LA DONACION
Gobierno de Japón		
Carta de Donación de fecha 28.MAR.2017	90 (noventa) unidades de carpas	US\$ 39,330.00
Guía Aérea N° 307-87956864	500 (quinientas) unidades de frazadas	US\$ 5,700.00
Declaración Simplificada N° 235-2017-18-001033-00 de fecha 28/03/2017	480 (cuatrocientos ochenta) unidades de bolsas de dormir	US\$ 11,928.00
27 bultos, con un peso bruto 8,637.80 kilos	40 (cuarenta) unidades de filtros de agua	US\$ 56,005.60
	20 unidades de generadores de corriente	US\$ 41,584.00
<b>Total General</b>		<b>US\$ 154,547.60</b>



ENTIDAD DONANTE	DETALLE	VALOR DE LA DONACION
<b>República del Paraguay</b>  <b>Carta de Donación de fecha 28.MAR.2017</b> <b>Guía Aérea N° 72984203744</b> <b>Declaración Simplificada N° 235-2017-18-001131-00 de fecha 04/04/2017 y Declaración Simplificada N° 235-2017-18-1034-00 de fecha 28/03/2017</b> <b>Con un total de 305 bultos, con un peso bruto 13,008.80 kilos</b>	05 cajas de bolsas grandes de plástico (212 paquetes), 50 cajas de kits de alimentos (100 bolsas conteniendo: sal, harina de trigo, galón de aceite, fideo, arroz, bolsa de pan), 150 cajas de kits de aseo (300 unidades conteniendo: balde plástico, 04 bolsas, 02 pares de papel higiénico, 02 escobillas, 04 jabones, 02 pares de guantes, 02 cajas trillizas), 100 cajas (200 kits de alimentos no perecibles).	US\$ 16,392.00

Que, mediante Informe Técnico N° 255-2017-INDECI/6.4, el Jefe de la Oficina de Logística, concluye señalando que es procedente la aceptación de las referidas donaciones, dado que el Gobierno de Japón y la República del Paraguay, han cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure las DONACIONES de Bienes de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2017-PCM, se aprobó la relación de bienes y servicios gratuitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", necesarios para atender los requerimientos de la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas lluvias, señalados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498; así como del inciso e) del artículo 147 de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Legislativo N° 1053, modificado por el artículo 9 de la Ley N° 30498; la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, no se encuentran gravados con los referidos tributos, y están inafectas al pago de derechos arancelarios;

Que, en tal sentido, resulta necesario aceptar las donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria, efectuadas por el Gobierno del Japón y la República del Paraguay a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para la atención de la población damnificada y afectada por las emergencias en el país;

Con las visaciones del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Oficina de Logística; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 30498, que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, y en uso de las atribuciones pertinentes conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR,** las donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria efectuadas por el Gobierno de Japón y la República del Paraguay a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AGRADECER,** al Gobierno de Japón a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón en Lima y a la República del Paraguay a través de su Embajada en Lima, por los valiosos aportes efectuados al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

**Artículo 3°.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en la página web e Intranet Institucional.

**Artículo 4°.- DISPONER,** que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por el Fedatario a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Luis Alfonso ZUAZO Mantilla**  
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

